



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-40/2019

**DENUNCIANTE:**

ELVIRA LUNA PINEDA

**DENUNCIADO:**

JULIO OCTAVIO RODRIGUEZ  
VILLARREAL TAMBIÉN CONOCIDO  
COMO JULIO RODRÍGUEZ  
VILLARREAL, Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/75/2019

**MAGISTRADO PONENTE:**

JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a seis de enero del dos mil veinte.**

Vistas las diligencias de inspección celebradas a las ocho horas con treinta minutos y diez horas con treinta minutos del **once de diciembre de dos mil diecinueve**, levantadas por los Secretarios de Estudio y Cuenta Juan Pablo Hernández de Anda y Marco Antonio Flores Ortiz, ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, Germán Cano Baltazar con motivo de las inspecciones ordenadas mediante proveídos de seis y nueve de diciembre del año anterior, en las cuales se hizo constar la existencia y contenido de las ligas electrónicas señaladas por Julio Octavio Rodríguez Villarreal y constatándose en las redes sociales inspeccionadas la publicación de un anuncio y video de fechas tres y cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente, de los que se advierte ofrece una disculpa pública a Elvira Luna Pineda; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 382 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y; 58, 59 y 61 del reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene a Julio Octavio Rodríguez Villarreal, dando **cumplimiento parcial** a la sentencia de fecha **veintitrés de octubre de dos mil diecinueve**, lo anterior, toda vez que de las publicaciones realizadas a las ocho horas con treinta y siete minutos, y a las ocho horas con treinta y ocho minutos, ambas del nueve de diciembre del año anterior, en la cuenta del perfil social de Julio Rodríguez



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Villarreal**, que a su vez compartió desde los días **tres y cuatro de noviembre de dos mil diecinueve**, en diverso cuenta social de éste, se advirtió un anuncio y un video que contienen ambos una disculpa pública a favor de Elvira Luna Pineda; sin embargo, mediante sentencia de veintitrés de octubre del año anterior, se le ordenó realizar una **disculpa pública por escrito firmada** por Julio Octavio Rodríguez Villarreal, en sus redes sociales, sin que advierta de las ligas electrónicas inspeccionadas tal actuación.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, **requiérase** a Julio Octavio Rodríguez Villarreal para que en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, publique una **disculpa pública por escrito firmada** que deberá permanecer por un periodo no menor a **quince días naturales** en sus redes sociales, de conformidad con lo ordenado en el considerando siete, numeral dos de la sentencia de mérito, **apercibido** que, en caso de incumplir con el presente requerimiento, se le impondrá alguno de los medios de apremio previstos en los artículos 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 73 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**TERCERO.** Toda vez que mediante acuerdo de **diez de diciembre del año anterior**, esta autoridad acordó pronunciarse respecto a lo solicitado por Elvira Luna Pineda, hasta en tanto se desahogaran las diligencias de inspección ordenadas mediante proveídos de seis y nueve de diciembre de dos mil diecinueve; por lo que, en relación con lo solicitado por la promovente deberá estarse a lo acordado en el presente proveído. Por tanto, se ordena **dar vista** a Elvira Luna Pineda del presente acuerdo y de las actas levantadas con motivos de las inspecciones de once de diciembre del año inmediato anterior, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, **apercibida** en caso de no comparecer, se le tendrá por precluido su derecho.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS** a las partes; **personalmente** a Julio Octavio Rodríguez Villarreal; y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículos 302 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y; 65 fracción V, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **LICENCIADO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS